



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 261-R-UNICA-2019

Ica, 13 de Febrero de 2019

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al Artículo 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, es pertinente señalar que el Artículo 28° de nuestro Estatuto Universitario, determina que la Oficina de Secretaría Académica es el órgano encargado de: a) Programar, dirigir y controlar el registro y estadística de la matrícula y de notas, b) Dar conformidad de las certificaciones de estudios y documentación para el otorgamiento del Grado de Bachiller, Título Profesional y de Segunda Especialidad y c) Coordinar sus actividades con la Dirección de la Escuela Profesional;

Que, el inciso i) del artículo 201° del Estatuto de la UNICA, determina que es atribución del Consejo Universitario, conferir los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2655-R-UNICA-2018 de fecha 6 de Noviembre de 2018, se aprueba el NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que consta de IV Títulos, 143 Artículos, 2 Disposiciones Complementarias, 5 Disposiciones Transitorias y 2 Disposiciones Finales;

Que, mediante Oficio Circular N° 047-SG-UNICA-2018 de fecha 17 de octubre de 2018, el Secretario General de la UNICA solicito se sirva disponer que en lo sucesivo todos los expedientes de Grados Académicos y Títulos remitidos por su Facultad a esta Secretaria General, para su aprobación ante el Consejo Universitario, deberán adjuntar la Declaración Jurada (modelo adjunto) con la respectiva firma y sello del Secretario Académico;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 3 de Diciembre de 2018, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad: "ESTABLECER DE MANERA OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA POR PARTE DEL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD Y ESCUELA DE POSGRADO, EN CADA EXPEDIENTE DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD"



Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Diciembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER de manera OBLIGATORIA la presentación de la DECLARACIÓN JURADA por parte del Secretario Académico de la Facultad y Escuela de Posgrado, en cada expediente de Grados Académicos, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad, que serán otorgado por esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al modelo adjunto a la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2°: DETERMINAR que lo dispuesto en el artículo 1°, es de estricto cumplimiento por todas las Facultades y Escuela de Posgrado de esta Universidad.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a las Facultades, Escuela de Posgrado y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR
EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia es una reproducción fiel y corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de la que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL